

**ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUE LA COMISIÓN PARA LA EJECUCIÓN, COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA MAYA DE QUINTANA ROO, COMO ÓRGANO ADJUNTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO.**

EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA QUINCE DEL MISMO MES Y AÑO.

(Periódico Oficial del Estado. 30 de Octubre de 2001)

**ACUERDO**

LIC. JOAQUÍN ERNESTO HENDRICKS DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN xviii, Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONE EL ARTÍCULO 91, FRACCIONES VI Y XIII, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 1, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobernador del Estado expidió el Acuerdo Gubernativo publicado en el Periódico Oficial Número 21, Tomo II, 5ª Época, de fecha 15 de noviembre de 1995, mediante el cual se creó el Organismo Adjunto al Ejecutivo denominado "Comisión para la Ejecución, Coordinación, Planeación, Evaluación y Seguimiento para el Desarrollo de la Zona Maya de Quintana Roo".

Dicho Organismo se creó con el objeto de coordinar, planificar, dar seguimiento y evaluar la eficacia y eficiencia de las actividades que realicen las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, con respecto al Desarrollo de la Zona Maya de la Entidad.

Sin embargo, el Estado de Quintana Roo ha entrado en una etapa de cambio, por lo que ha iniciado una transformación en el ámbito político, económico y social, mismo que exige una congruencia legal.

En este sentido, las normas jurídicas deben adecuarse al contexto real que se aplican y ser un factor de equilibrio entre el ser y el deber ser; por ello, las autoridades se han dado a la tarea de perfeccionar los ordenamientos aplicables a las diferentes actividades de la vida social, con base en la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, que permitirán optimizar y consolidar las funciones de sus dependencias y entidades.

Asimismo, el Gobierno del Estado siempre ha procurado que su estructura orgánica sea acorde a las necesidades que se originan por la prestación eficaz de sus servicios a la población quintanarroense; ante lo cual se creó la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, misma que absorbe las funciones que desempeña la "Comisión para la Ejecución, Coordinación, Planeación, Evaluación y Seguimiento para el Desarrollo de la Zona Maya del Estado de Quintana Roo"; tal y como se puede observar en el artículo 36, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, Y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Por la anterior expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Se extingue el Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial Número 21, Tomo III, 5ª Época, de fecha 15 de noviembre de 1995, mediante el cual se creó "La Comisión para la Ejecución, Coordinación, Planeación, Evaluación y Seguimiento para el Desarrollo de la Zona Maya de Quintana Roo".

SEGUNDO.- Con base a lo mencionado en el artículo anterior y toda vez que el objeto y las funciones desempeñadas por la Comisión en mención, ahora son facultades de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena; se extingue el Órgano Adjunto al Ejecutivo del Estado denominado "Comisión para la Ejecución, Coordinación, Evaluación y Seguimiento para el Desarrollo de la Zona Maya de Quintana Roo".

TERCERO.- El personal administrativo adscrito a la "Comisión para la Ejecución, Coordinación, Evaluación y Seguimiento para el Desarrollo de la Zona Maya de Quintana Roo" se integra a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, y en ninguna forma resultará afectado en los derechos que haya adquirido, por razón de su relación laboral con la Comisión para la Ejecución, Coordinación, Evaluación y Seguimiento para el Desarrollo de la Zona Maya de Quintana Roo.

CUARTO.- Las funciones que se transfieren a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, se efectúan incluyendo al personal, recursos materiales, financieros y los bienes muebles e inmuebles, que Comisión para la Ejecución, Coordinación, Evaluación y Seguimiento para el Desarrollo de la Zona Maya de Quintana Roo tenía asignado para su uso, el cual le permitiera la atención de las funciones encomendadas.

QUINTO.- El Vocal Ejecutivo, Titular de la Comisión para la Ejecución, Coordinación, Evaluación y Seguimiento para el Desarrollo de la Zona Maya de Quintana Roo, deberá realizar la entrega-recepción al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena sustituye en todos sus derechos y obligaciones al Órgano Adjunto al Ejecutivo del Estado, denominado "Comisión para la Ejecución, Coordinación, Evaluación y Seguimiento para el Desarrollo de la Zona Maya de Quintana Roo", debiendo cumplir íntegramente con ellos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deja insubsistente el publicado el quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco en el Periódico Oficial del Estado, su respectivo Reglamento Interior, sus manuales administrativos y demás ordenamientos legales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior.

TERCERO.- El Vocal Ejecutivo, Titular de la Comisión para la Ejecución, Coordinación, Planeación, Evaluación y Seguimiento para el Desarrollo de la Zona Maya de Quintana Roo, contará con un término no mayor a quince días, contados a partir de la publicación del presente instrumento, para realizar la entrega recepción al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena.

CUARTO.- El personal administrativo que actualmente labora en la Comisión para la Ejecución, Coordinación, Planeación, Evaluación y Seguimiento para el Desarrollo de la Zona Maya de Quintana Roo, conservarán sus prestaciones laborales, quedando a cargo del Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena.

QUINTO.- La Secretaría de Hacienda y Oficialía Mayor, instrumentarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. JOAQUÍN ERNESTO HENDRICKS DÍAZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO EL SECRETARIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO, RURAL E INDÍGENA

Dr. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ ING. JOSÉ DEL CARMEN LUGO

MALDONADO